



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2932
RADICADO N° 2023-00402-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA –BBVA COLOMBIA-, NIT. 860003020-1
DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA AAM S.A.S., NIT. 901.220.964-7;
JADY TATIANA OCAMPO GIRALDO, C.C. 43.258.292
ASUNTO: COMUNICA PROCESO DIAN (art. 630 Dcto. 624 de 1989)

CONSIDERACIONES

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA –BBVA COLOMBIA-, por medio de apoderada judicial idónea presenta demanda Ejecutiva de mayor cuantía frente a la sociedad COMERCIALIZADORA AAM S.A.S. y la señora JADY TATIANA OCAMPO GIRALDO (anexo 003 C01Principal).

Se pretende el cobro del capital contenido en el pagaré No. 9012209647 / obligación 05699600142755 (pág. 9-10 con. 003 C01Principal), por valor de \$333.400.000, al cual se le han realizado abonos para un saldo insoluto de \$305.616.664; igualmente por la suma de \$5.874.503 como intereses corrientes, además de los intereses de mora sobre el capital adeudado y desde el 22 de junio de 2023, hasta el pago total de las obligaciones.

Los documentos cartulares reúnen los requisitos indicados en el artículo 422 del C. General del Proceso, además de ajustarse a los arts. 621 y 709 del C. Comercio.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA –BBVA COLOMBIA-,

RADICADO N° 2023-00402-00

contra la sociedad COMERCIALIZADORA AAM S.A.S. y la señora JADY TATIANA OCAMPO GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

A.- TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$305.616.664), como capital contenido en el pagaré No. 9012209647 / obligación 05699600142755 (pág. 9-10 con. 003 C01Principal), más los intereses de mora desde el 22 de junio de 2023 y hasta el pago total de las obligaciones, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

B.- CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO NMIL QUINIENTOS TRS PESOS (\$5.874.503), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 22 de mayo de 2023 y el 21 de junio de 2023.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

TERCERO: Remítase a la DIAN copia de esta decisión, en la cual consta, la clase de proceso, títulos valores, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989). Por Secretaría, líbrese y remítase el oficio.

CUARTO: Se le reconoce personería a la abogada Marcela Duque Bedoya, T.P. 340.977 C.S.J., para que represente al ente bancario demandante, conforme al poder a ella conferido (pág. 7-8 anexo 003 C01Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00402-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE NOVIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguín

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f444cdb0ea767fd340cf01df60487009c2b2b20dd15154aa9c4b2d8564078183**

Documento generado en 28/11/2023 03:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>